

# Aprendiendo a contarnos



## Un proyecto de comunicación comunitaria



Educación



Seguridad Social



Salud



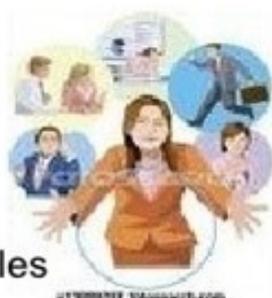
Justicia



Vivienda

derechos  
sociales

Dignidad



Laborales



Mejor calidad de vida

**Comprometernos con quienes son más vulnerables nos hace más fuertes a todas las personas**

Una publicación de la Asociación Vecinal La Flor

## Los derechos sociales

Aunque al hablar de derechos sociales siempre habrá que incluir tanto el derecho a la educación, como a la protección a la salud, o a la autonomía personal, en este boletín nos vamos a referir a tres derechos básicos, que de alguna manera aluden a nuestro derecho a la vida: el derecho a residir en el país, el derecho a disponer de un mínimo vital, el derecho a tener un alojamiento digno.

Vivimos en una sociedad enormemente desigual. Desigualdad económica que en los últimos años no sólo no se reduce, sino que aumenta, dejando en la marginalidad a amplios colectivos de personas. La pandemia Covid-19 ha incrementado la desigualdad. Se han creado bolsas de auténtica hambre, con pocas alternativas para salir del pozo.

Sabemos cuál es el origen de la desigualdad: el liberalismo económico, la globalización sin reglas, la tiranía de la propiedad privada sobre el derecho a los bienes comunes, la falta de empatía hacia las personas inmigrantes y hacia quienes menos tienen.

Una sociedad en la que el centro sean las personas tiene que promover la igualdad a través de la equidad. Tiene que lograr que muchas personas que no llegan, no ya a fin de mes, sino a los inicios del mes para poder alimentarse, para poder pagar un alquiler de vivienda, quienes han quedado aprisionados en la pobreza, puedan disponer de los recursos más elementales para planificarse una nueva vida. También tiene que ofrecer un status legal de residencia a todas las personas migrantes que conviven en la ciudad.

Aquí hablaremos sobre algunos de estos derechos sociales de las personas que nos encontramos en Madrid, en nuestro Distrito de Fuencarral El Pardo. Un Distrito en el que la renta de sus habitantes es muy poco homogénea: podemos observar las grandes diferencias económicas, sólo con mirar las viviendas de nuestro entorno.

Podrán verse reflejados colectivos que sufren mayor discriminación por razón de procedencia geográfica (migrantes), por razones de etnias (por ejemplo, el pueblo gitano), por razones de precariedad económica (mucha gente joven y otra no tan joven), o por razones sobrevenidas debido a la pandemia de la Covid19.



No trataremos aquí la otra gran desigualdad, la de género, que atraviesa todas las demás, lo que no impide que la señalemos como una de las grandes desigualdades del mundo actual.

Y, además de seguir reclamando derechos sociales, nos hemos planteado como objetivo crear una **Oficina de Derechos Sociales y Apoyo Mutuo Comunitario** que luche por superar las cotas de desigualdad en nuestro Distrito.

## Derecho a un alojamiento digno

Pretendidamente hemos preferido llamarle "alojamiento digno" en lugar de hablar del derecho a una vivienda porque el alojamiento incluye diversas formas de disfrutar de un techo, que es lo que configura el derecho. Éste puede adquirir la forma de una vivienda, pero también de una residencia o por ejemplo un "piso tutelado". Sin contar con los denostados "albergues" que ofrecen una alternativa habitacional, aunque sea provisional.

Vivimos en un distrito de Madrid que se caracteriza por disponer de viviendas de "alto standing" junto con viviendas bastante precarias e infraviviendas en diferentes asentamientos. Fijémonos en la zona de Pitis o los asentamientos de la calle Antonio de Cabezón.

Además, en bastantes de las viviendas más precarias, de 40 o 60 metros cuadrados, se aloja más de una familia e incluso personas sin vínculo familiar, muchas de ellas procedentes de la inmigración. Los elevados y abusivos precios propician alquileres por habitaciones y los re-alquileres. **Tenemos un serio problema de alojamiento.**



En nuestro Distrito, es cierto que no se han producido muchos desahucios de vivienda al albur de las diferentes crisis. También los ha habido, sí, pero no comparable con otros distritos de la ciudad. De cualquier forma, **es inaceptable que se produzca un sólo desahucio.**

Disponer de alternativas habitacionales es el gran reto de nuestro distrito y de toda la ciudad de Madrid. Junto a los programas de erradicación del chabolismo y la infravivienda **es necesario que los poderes públicos se provean de un gran parque de viviendas para afrontar con éxito las alternativas habitacionales en cuanto a alquileres de viviendas para jóvenes, realojamientos de tipo social, etc.**

Otro mecanismo para disponer de abundancia de viviendas puede ser la colaboración público privada en orden a establecer viviendas con **diferentes grados de protección oficial destinadas al alquiler con precios tasados, así como sistemas que fomenten el alquiler de viviendas desocupadas, incrementando la presión tributaria sobre ellas.** Todo lo que sirva para empujar los precios de alquileres a cantidades algo más soportables, bienvenidos sean.

Mención especial merece la **mejora habitacional de las residencias de personas mayores, con nuevas fórmulas más participativas,** como son los cohousing (viviendas compartidas).

## El Ingreso Mínimo Vital

El Gobierno español, a través del Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, ha creado el **Ingreso Mínimo Vital**, para cuando te encuentres en situaciones en que te resulte difícil cubrir tus necesidades, las de tu familia o las de las personas con las que convives, para intentar erradicar las situaciones de pobreza y de exclusión social.

Se trata de una ayuda económica que se tramita a través de la Seguridad Social y que puedes pedir si tienes más de 23 años, en los siguientes casos:

Como persona sola, si te has independizado de tu hogar de origen desde hace un mínimo de tres años, siempre que tengas menos de 30 años. Además tienes que acreditar un periodo de cotización de doce meses seguidos o alternos.\*

Como miembro de una unidad convivencial formada por un matrimonio o pareja de hecho con o sin hijos; persona soltera, en trámites de separación o divorciada, con algún hijo natural o adoptado; mujeres que han sufrido violencia de género, trata o explotación sexual con algún hijo a cargo.

También si compartes piso con otros familiares hasta el segundo grado o incluso con personas con las que no tienes lazos familiares, siempre que puedas acreditar la convivencia a través de un certificado de empadronamiento.

\*Cuando se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2021, la exigencia de tres años cuando se es menor de 30, pasará a ser de dos años.

En todas estas situaciones, siempre que no percibas ingresos o cuando los que percibes, tú o tu unidad convivencial no superan determinados topes, podrás solicitar y beneficiarte de esta ayuda que es compatible con salarios o prestaciones que no superen un determinado importe.

Las personas extranjeras también pueden recibir la ayuda, pero han de acreditar un año de residencia legal en España, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

No pueden pedirla ni las personas que vivan de manera habitual en un recurso habitacional financiado con fondos públicos (residencia, sanatorio, piso tutelado), ni si eres titular de un patrimonio que supere determinado tope de riqueza, aun cuando te encuentres desempleado (la vivienda habitual no computa a este respecto).

La prestación se recibe mientras mantengas la situación que dio origen a la misma y se tramita bien telemáticamente, bien por correo o mediante cita previa con la Seguridad Social y hay que adjuntar una serie de documentos.

**En la Flor, disponemos de una asesoría personalizada que te puede orientar.**



## Papeles para los sin papeles

Solemos llamar "sin papeles" a las personas inmigrantes que aún no disponen de tarjeta de residencia. Impropiamente, porque al menos se supone que llevan su pasaporte. Hace años se les llamaba "ilegales". Pero a través de luchas y reivindicaciones descubrimos que **ningún ser humano es ilegal**. Nos conviene rectificar, porque lo único que queremos significar es que, a diferencia de otros inmigrantes, de lo que carecen es de una **tarjeta de residencia**.

Pero, ¿quién tiene derecho a la tarjeta de residencia y cómo se obtiene? ¿Qué nos dice la ley de Extranjería? De esto trataremos en este artículo, que queremos que sea muy práctico.

Y vamos a empezar por cómo llega cualquier persona extranjera a España. No hay que olvidar que en nuestro país entran al año unos 80 millones de personas. Todas son extranjeras, aunque a la mayoría las nombramos turistas y algunas son las que consideramos migrantes. Pero la ley de extranjería tiene la obligación de tratarlas a todas por igual: todas tienen derecho a una estancia o permanencia por un tiempo no superior a 90 días. Por esta razón las personas inmigrantes que entran en nuestro país tienen su derecho reconocido durante los 3 primeros meses, con su documentación del pasaporte y, en su caso, su visado.

¿Qué pasa cuando una persona ha superado los tres primeros meses? Las comunitarias están respaldadas por la documentación que traen de su país. Las personas no comunitarias pasan a una situación de "ilegalidad". Teóricamente deben abandonar España. O de lo contrario obtener un permiso de residencia.

Y aquí empieza la **ardua y compleja tarea de conseguir la tarjeta de residencia**.

La Ley de Extranjería nos remite a prorrogar temporalmente la estancia. Pero para ello nos exige que demos nuestra permanencia en España durante un mínimo de tres años. Es decir, **la propia ley está admitiendo que una persona está en situación irregular durante tres años**.

Pasados **cinco años** de residencia temporal se puede solicitar la residencia de larga duración, que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que las personas españolas. Éste es el procedimiento más habitual para obtener la residencia, temporal o permanente, en nuestro país. La ley lo llama "arraigo social". Pero la legislación establece que el sistema para trabajar y residir en nuestro país debe ser por medio de **la contratación en origen para trabajos concretos**: muchos de ellos van referidos al trabajo en el campo (temporeros).



Sin embargo, la consecución de la residencia y trabajo, demostrando una permanencia de tres años, es considerada excepcional y por eso se admite la situación de irregularidad ipor tres años! El problema es que el 97% de los casos de obtención de residencia se realiza por este procedimiento de excepcionalidad.

Existe también el “**acogimiento familiar**” como forma de obtener la **tarjeta de residencia**. Consiste en que una persona inmigrante con tarjeta de residencia de larga duración puede solicitar la tarjeta de residencia para familiares, padres e hijos, siempre que demuestre que tiene medios para mantenerles. Esta tarjeta da derecho a residencia, pero no a trabajo, y siempre mantiene una dependencia de la persona que les acogió. Recientemente el Gobierno ha aprobado **otra forma de acogimiento familiar: a partir de hijos menores que han nacido en España**. A los padres de éstos se les provee de una tarjeta de residencia similar a la que obtienen quienes llevan 5 años de residencia en nuestro país.



Existen otras formas de obtener la tarjeta, por **razones humanitarias** (normalmente una enfermedad de la que una persona está siendo tratada en nuestro país).

Por último, quienes entran por el **régimen de Asilo** (persecución política, religiosa, ideológica), que tiene otra tramitación diferente.

### **Requisitos para obtener la tarjeta de residencia temporal**

El primer requisito es demostrar que hemos pasado tres años seguidos en España. Para ello el documento a presentar será el **padrón municipal**.

El segundo requisito es tener un **contrato de trabajo**. La dificultad está en que nadie nos puede hacer un contrato de trabajo si aún no disponemos del NIE (la tarjeta de residencia que queremos obtener). Esta contradicción se resuelve mediante un contrato de trabajo en el que la persona empleadora afirma que éste no tendrá validez hasta que no se disponga del NIE.

Esta propuesta de contrato de trabajo, debidamente firmada por el empleador, se adjuntará al expediente a enviar a Delegación de Gobierno para que nos concedan el permiso de residencia.

Además, será imprescindible entregar el certificado de penales del país de origen (traducido al español por alguien autorizado).

Con estos documentos se hace la solicitud de residencia pagando las tasas correspondientes. Una vez obtenido el permiso de residencia, con validez por un año, hay que ir a la policía para pasar las huellas dactilares y así obtener la tarjeta (**número de identidad de extranjero**).

Pasado el primer año hay que renovarla por otra tarjeta que nos autorizará por dos años más. La documentación a presentar será similar, pero habrá que demostrar que hemos trabajado al menos seis meses.

Por último, hay que hacer otra renovación de tarjeta por otros dos años. Al final de este largo proceso llevaremos al menos 8 años en España: 3 años en situación irregular y 5 años más en renovaciones de la tarjeta.

### **Requisitos para la tarjeta de residencia permanente**

Para superar este trámite ya no nos piden demostrar que tenemos contrato de trabajo. Ahora lo fundamental es demos-

trar que vivimos en España y que no hemos salido del país más de 10 meses durante los cinco últimos años. Tampoco podemos haber estado ausentes durante más de seis meses seguidos. Por esta razón el documento fundamental para demostrarlo será presentar el pasaporte completo, con todas sus hojas, aunque muchas de ellas estén en blanco.

*Hay una Oficina Municipal de Información y Orientación para la integración de población Inmigrante en la calle Juan Pantoja 2 (tf. 917581437).*



## **El Padrón Municipal**

El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan las vecinas y vecinos del municipio. Es lo que justifica nuestra residencia en un municipio.

Los Servicios Sociales Municipales sólo podrán atender a quienes aporten un certificado de empadronamiento que demuestre que se está viviendo en el municipio, incluso en el distrito. **Estar inscrita en el Padrón municipal es el requisito imprescindible para obtener el Ingreso Mínimo Vital, la tarjeta de Residencia, la atención en Centros de Salud entre otros.**

Para empadronarse hay que ir, con cita previa, a una de las oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid. En el Distrito de Fuencarral El Pardo la oficina se encuentra en la Junta Municipal, Avenida de Monforte de Lemos, 40.

La cita se obtiene a través del teléfono gratuito 010 o en [www-munimadrid.es](http://www-munimadrid.es)

Hay que rellenar la "solicitud de empadronamiento" y adjuntar original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte, así como original y copia del documento que acredite la utilización de la vivienda donde la persona se va a empadronar (contrato de alquiler o última factura de telefonía fija, de electricidad o de agua), o en su caso autorización de la persona titular de la vivienda o empadronada en la misma, aportando la fotocopia del documento de identidad de quien autoriza.

**Trabajamos con grupos motores  
abiertos, desde las perspectivas de  
géneros, diversidades y sostenibilidad  
ambiental**



**[www.avlaflor.org](http://www.avlaflor.org)**  
**[www.fuencactiva.org](http://www.fuencactiva.org)**

Elaborado por la AV LA FLOR  
en el marco de la subvención de fomento  
del asociacionismo del distrito de Fuencarral El Pardo 2020